

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 22 de Octubre).

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio del Ejército

##### REALES ORDENES CIRCULARES

NÚM. 210

Excmo. Sr.: Con motivo de haber sido ampliado, por Real orden de esta fecha, hasta el 28 del corriente mes, el plazo para que los individuos del actual reemplazo y agregados al mismo puedan acogerse a los beneficios de reducción del servicio en filas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sorteo para africa, señalado para el 27 del presente mes en la Real orden de 1.º del mismo (D. O. núm. 218), se traslade al día 3 de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.—Ardanaz.

Señor...

NÚM. 211

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 5 del corriente (Diario Oficial núm. 230) que el tiempo de permanencia en filas de los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento quede reducido a seis meses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Se concede un plazo hasta el día 28 del actual, inclusive, para que los reclutas del reemplazo de 1929 y los de reemplazos anteriores agregados al mismo puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe del primer plazo de su cuota militar y solicitar de los Gobernadores militares respectivos los beneficios de reducción del servicio en filas.

2.º Después de efectuado el sorteo de los reclutas del primer llamamiento será ampliada esta misma autorización hasta el 15 de Diciembre próximo para todos los individuos del reemplazo y agregados, a excepción de aquellos a quienes en el sorteo verificado en las Cajas de Recluta les hubiese correspondido servir en Africa.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.—Ardanaz.

Señor...

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

NÚM. 1.214

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dificultades de orden práctico para el cumplimiento de los preceptos de la Real orden de este Ministerio de 25 de Julio de 1929, sobre expedición de sueros y vacunas para la profilaxis y tratamiento de las enfermedades epizooticas de los ganados, algunas de las cuales han sido expuestas ante la Presidencia del Gobierno, y siendo por otra parte necesario controlar los productos de esta naturaleza importados antes de su aplicación por las personas autorizadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer quede en suspenso la Real orden de referencia en tanto no se providencia en definitiva lo que convenga respecto a la importación y suministro de dichos productos terapéuticos y profilácticos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

## Ministerio de Fomento

### EXPOSICION

Señor: Autorizadas las Diputaciones provinciales para destinar de la subvención del Estado para estudios, replanteo, liquidación y obras de caminos vecinales, las cantidades que consideren necesarias a la conservación de los mismos, en las condiciones que señale el Ministro de Fomento, es preciso determinar éstas teniendo en cuenta que han de aplicarse exclusivamente, con carácter excepcional, a las vías de comunicación de interés provincial en las que por las características de su antigua construcción o por las deficiencias en que se han conservado muchos años requieren obras de habilitación o restauración, con carácter de verdadera obra nueva para acomodarlas a las exigencias del tráfico actual.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Octubre de 1929.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

### REAL DECRETO

Núm. 2.196.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando las Diputaciones provinciales consideren necesario ejecutar obras de habilitación o restauración de caminos vecinales incluidos en sus planes, con cargo a la subvención del Estado para construcción, redactarán el proyecto correspondiente, justificando que no tienen cabida dentro del crédito concedido para conservación, por el especial carácter de la obra, y que disponen de fondos sobrantes de la subvención para construcción, no comprometidos en obras nuevas en curso de ejecución, de economías conseguidas con las bajas de subastas o en los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales. Estos proyectos se pasarán al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que con su informe los elevará a la resolución del Ministerio de Fomento.

Artículo 2.º Si se trata de antiguos caminos rurales, en condiciones de trazado aprovechable, que la Diputación considere conveniente habilitar, por interesar a las comunicaciones provinciales o interprovinciales, y que por cualquier circunstancia no estuviesen incluidos en el plan provincial de caminos vecinales, se redactará también el correspondiente proyecto de obra nueva en análogas condiciones y siguiendo la tramitación indicada en el artículo anterior.

Recaída aprobación del proyecto por el Ministerio de Fomento precederá a la ejecución de las obras la inclusión del camino en el plan provincial, siguiendo los trámites señalados en los artículos 2.º al 5.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, y la incautación de las obras y terrenos por la Diputación, entendiéndose que la cooperación que pudiera corresponder a la Provincia o Municipios quedará satisfecha, si se justifica debidamente, con la entrega de las obras y terrenos necesarios para la habilitación del camino vecinal.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Núm. 1.548

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampuero (Santander) solicitando la rehabilitación del saldo de 10.973,46 pesetas que le faltan percibir de las 24.973,46 concedidas por Real orden de 3 de Julio de 1923 como auxilio para terminar un edificio escolar con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en dicha localidad:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda manifiesta, en su informe de la visita de inspección girada al expresado edificio, que los locales están contruídos con arreglo al proyecto, redactado en 8 de Enero de 1916 por el Arquitecto D. Emilio de la Torre, y que tan sólo faltan los cobertizos laterales de cada una de las dos graduadas y la verja del frente de la fachada principal de las clases:

Resultando que, si bien se incluyen tales cobertizos y verja en el citado proyecto, primitivo de las obras, en cambio, en el adicional para terminación de las mismas, formulado en 15 de Febrero de 1923 por el mismo Arquitecto, y que sirvió de base a la subvención de referencia, se prescinde de la construcción de dichos cobertizos, en atención a que sus funciones pueden ser suplidas por los grandes pórticos y vestíbulos del edificio, sin detrimento de los servicios propios de estas amplias dependencias, y se suprime la verja del jardín en todo el frente de la fachada principal, entre los cuerpos salientes, juzgando como suficiente cierre el zócalo de mampostería con albardilla de sillería que separa el jardín de la vía pública:

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio informa haberse librado pesetas 14.000 de las 24.973,46 concedidas como auxilio al Municipio por la Real orden al principio indicada:

Resultando que a los efectos del cobro del saldo de 10.973,46 pesetas, remite el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampuero cinco liquidaciones parciales de las obras adicionales de que se trata, en lugar de una sola liquidación general, y en las que al final del detalle de la obra proyectada y de la ejecutada no se consignan varios de los datos que figuran en las respectivas carpetas:

Considerando que puede reputarse como favorable el resultado de la visita de inspección girada a las obras por el Arquitecto escolar Sr. Sánchez Sepúlveda, ya que las dos faltas observadas no lo son en realidad y que, sin duda alguna, las hizo constar por habersele facilitado solamente el proyecto primitivo de las obras y no el adicional de las mismas (base de la subvención), en el que se suprimieron los cobertizos y verja que dicho facultativo señala:

Considerando que procede rehabilitar al referido Ayuntamiento el mencionado saldo de 10.973,46 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio:

Considerando que el abono del saldo deberá hacerse a la vista del resultado que arroje una sola liquidación general de las susodichas obras adicionales:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes, incluso lo establecido en los artículos 17, 20 y 27 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se rehabilita al Ayuntamiento de Ampuero (Santander) el saldo de 10.973,46 pesetas, parte de las 24.973,46 concedidas por Real orden de 3 de Julio de 1923 como auxilio para terminar el edificio escolar de referencia.

2.º El abono de dicho saldo se efectuará con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y contra la liquidación general que de estas obras adicionales habrá de ser redactada; y

3.º Devolver al Alcalde-Presidente del expresado Municipio las cinco liquidaciones parciales que remitió con su solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 766.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Gregorio Villarias López, como Presidente de la Asociación de fabricantes de conservas de Santoña, solicitando la habilitación de la Aduana de Santoña para el despacho libre de derechos del pescado en salazón reimportado del extranjero:

Resultando que se funda esta petición en que el pescado exportado a puertos extranjeros e introducido en los depósitos francos de éstos en espera de ocasión propicia para la venta es vendido, por no presentarse ésta, a precios ruinosos, perjuicio que no se produciría si la mercancía pudiera ser reimportada libremente en España:

Resultando que son favorables a la petición los informes de las Autoridades y organismos provinciales emitidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Visto este precepto y el apartado 24 de la disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduanas; y

Considerando justificada la petición por las razones que exponen los solicitantes, y que el caso está previsto en la citada disposición arancelaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la habilitación de la Aduana de Santoña para la reimportación de las conservas de pescado originarias de las fábricas de la localidad, siempre que sean libres de derechos, según el caso 24 de la disposición sexta del Arancel y se cumplan los requisitos por él exigidos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

## Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales de Castrillón, Cangas del Narceo y Cudillero (Oviedo) el nombrado por esta Dirección, y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Heliodoro Fernández Caraballo Interventor de fondos de los Ayuntamientos de Castrillón, Cangas de Narceo y Cudillero (Oviedo), único solicitante que queda en las respectivas listas de preferencia, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

En virtud del concurso anunciado en la «Caceta» del 9 de Junio de 1929 han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

### Relación que se cita.

D. Conrado Maluenda y Hernández, San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

D. Rafael Lucía Ruiz, Manises (Valencia).

D. José María Zaragoza Alemany, Silla (Valencia).

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

Terminada la confección del repartimiento de Rústica y Pecuaría y Padrón de edificios y solares de esta capital y sus cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, para el próximo año de 1930, se hace saber por medio del presente anuncio que quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de esta Administración durante ocho días, a contar de la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento.

Santander, 19 de Octubre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

### IMPUESTO DE MINAS

Se recuerda a los concesionarios de minas la obligación en que están, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y 21 y 22 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, de hacer efectivo, antes del primero de Enero próximo y de una sola vez, por ingreso directo en la Tesorería de Hacienda, el canon de superficie correspondiente al presente año, bajo la pena de caducidad y de las demás responsabilidades consiguientes.

Santander, 19 de Octubre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Ramón Pérez Cosío.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Casamaría.  
Paraje en que se halla:  
Cabida:  
Linderos: N., el solicitante; S., tránsito público; E. y O., el solicitante. 54

Don Joaquín Sánchez Ibáñez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Casamaría.  
Paraje en que se halla: Collado de Berceía.  
Cabida: 1 hectárea 50 áreas 95 centiáreas.  
Linderos: N., campo comun; S., el solicitante; E. campo comun; O., el solicitante. 55

Don Lino Gutiérrez Rubín.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Cuesto de Villa.  
Cabida: 11 áreas.  
Linderos: N., S. y E., tránsito publico; O., Lorenzo Gómez. 56

Doña Consolación García Sordo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: El Sertal.  
Cabida: 12 áreas.  
Linderos: E., S., E. y O., campo comun. 57

Don Manuel Borbolla López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Rábago.  
Paraje en que se halla: Cuesta de Juana.  
Cabida: 9 áreas.  
Linderos: N., Francisco Díaz; S., campo comun; E., Francisco Muñoz; O., Francisco Díaz. 58

Doña Isabel Sarasúa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Escajo.  
Cabida: 8 hectáreas.  
Linderos: N., Lino Gutiérrez; S., E. y O., tránsito publico. 59

Doña Isabel Sarasúa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: La Cantera.  
Cabida: 1 área.  
Linderos: N., José González; S., carretera; E., Consuelo Fernández; O., campo comun. 59

Don Pedro García Prellezo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Escageo.  
Cabida: 15 áreas.  
Linderos: N., el solicitante; S., E. y O., campo comun. 60

Don Pedro García Prellezo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Resquemado.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 60

Don Eugenio Apezteguía.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Casa Martín.  
Cabida: 25 áreas.  
Linderos: N., S. y E., campo comun; O., Bernardino Vigil. 61

Doña Dionisia Martínez Molledo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Camijanes.  
Paraje en que se halla: La Garma.  
Cabida: 2 hectáreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S., río Nansa; E., José González y Florentino Valle; O., la interesada. 62

Don José García Posada.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Casamaría.  
Paraje en que se halla: Braña los Gatos.  
Cabida: 3 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 63

Don José García Posada.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Casamaría.  
Paraje en que se halla: Las Llamas.  
Cabida: 9 áreas.  
Linderos: N., río Juspinas; S., E. y O., campo comun. 63

Don Angel Rubín Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Pindalucu.  
Cabida: 6 áreas.  
Linderos: N., tránsito público; S., Prudencio González; E., tránsito público; O., carretera. 64

Don Toribio Santiago Morán.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: La Barriosa.  
Cabida: 3 áreas.  
Linderos: N., S., campo común; E., Rafael Sánchez; O., campo común. 65

Don Manuel Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Llano de Ruceda.  
Cabida: 5 áreas.  
Linderos: N., Aurelio Díaz; S., E. y O., campo  
comun. 66

Don Francisco González García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Camijanes.  
Paraje en que se halla: Los Orios.  
Cabida: 2 hectáreas.  
Linderos: N., campo común y tránsito público;  
S., el interesado; E., campo común y tránsito pú-  
blico; O., Matilde y Mateo Sordo. 66

Don Pedro García Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Rozado de Machín.  
Cabida: 8 áreas.  
Linderos: N., tránsito público; S., Irene Díaz;  
E. y O., tránsito público. 68

Doña Adela Suárez Avellanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Coquijón.  
Cabida: 25 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 99

Don José Sánchez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Cuesto de Villa.  
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., Feliciano Herrero; S. y E., trán-  
sito público; O., Juan Ruiz e Isidoro Díaz. 70

Don José Sánchez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Abesedo.  
Cabida: 17 áreas.  
Lindero: N., S., E. y O., campo comun. 70

Don Ramón Sobrino Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Rozado de Machín.  
Cabida: 35 áreas.  
Linderos: N., Isidoro García. Manuel González  
y otro; S., tránsito público; E., río Entre los Ho-  
jos; O., tránsito público. 71  
Servidumbres declaradas: tiene dos.

Don Jenaro Guardo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Vivero.  
Cabida: 16 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 72

Don Fernando García Sarasúa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Ramondio.  
Cabida: 11 áreas.  
Linderos: N., Manuel González; S., Manuel Váz-  
quez; E., campo comun; O., Manuel González. 73

Don Fausto Suárez Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Ruganes.  
Cabida: 4 áreas 91 centiáreas.  
Linderos: N., esposa del interesado y su ma-  
dre; S., tránsito público; E., esposa del interesa-  
do y su madre; O., camino de la Eria. 74  
Servidumbre declarada: riega de Rugaces.

Don Fausto Suárez Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Escollo.  
Cabida: 3 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., esposa del interesado y su ma-  
dre; S. y E., tránsito público; O., carretera. 74

Don Fausto Suárez Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Cades.  
Paraje en que se halla: La Concha.  
Cabida: 10 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N. y S., tránsito público; E., el inte-  
resado; O., tránsito público. 74

Don Fausto Suárez Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Cades.  
Paraje en que se halla: Hoyo de la Pila.  
Cabida: 25 áreas 2 centiáreas.  
Linderos: N., el interesado; S. y E., tránsito pú-  
blico; O., Avelino Obeso. 74

Don Luciano Bustamante.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Cabanzón.  
Paraje en que se halla: Collado Bercio.  
Cabida: 83 áreas 98 centiáreas.  
Linderos: N., campo común; S., tránsito públi-  
co; E., campo común; O., Manuel Bustamante. 75

Don José Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Cuesto Villa.  
Cabida: 16 áreas.  
Linderos: N., el interesado y otros; S., carrete-  
ra; E. y O., Germán González. 76

Don Alfredo Martínez Prellezo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Pedro Jorcón.  
Cabida: 7 áreas.  
Linderos: N., Fidel Gutiérrez; S., camino públi-  
co; E., Leopoldo Cortines; O., campo común. 77

Don Aureliano Prieto Clemente.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Camijanes.  
Paraje en que se halla: Refalosa.  
Cabida: 82 áreas 22 centiáreas y media.  
Linderos: N., Cosme Díaz; S., campo común; E.,  
Urbano Martínez; O., campo común. 78

Don Fermín Elordi Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Fuente los Pericos.  
Cabida: 3 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., campo común; E.,  
carretera; O., campo común. 79

Don Pablo Linares Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Casamaría.  
Paraje en que se halla: El Cajigal.  
Cabida: 2 áreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S. y E., el solici-  
tante; O., camino vecinal. 80

Don Agapito Merodro Ruiloba.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Casamaría.  
Paraje en que se halla: Lero de Juano.  
Cabida: 3 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., campo común. 81

Don Aniceto Salas Dosal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Ríonansa, Obeso.  
Paraje en que se halla: Custabian.  
Cabida: 27 áreas 85 centiáreas.  
Linderos: N., campo común; S. y E., arroyo de  
Bustabian; O., campo común. 35

Don Guillermo Fernández Cueto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Santander, Monte.  
Paraje en que se halla: San Miguel.  
Cabida: 75 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Antonio Toca; E.,  
Miguel Bolado; O., carretera. 331

Don Celestino Cotera Allende.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Peñarrubia, La Hermida.  
Paraje en que se halla: Castañedo y el Asomo.  
Cabida: 48 áreas.  
Linderos: N. y S., camino; E., Ciriaco Vega; O.,  
Celestino Cotera. 2

Don Luis González Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Rábago.  
Paraje en que se halla: Los Salzares.  
Cabida: 2 áreas.  
Linderos: N., campo común; S., camino vecinal;  
E. y O., campo común. 31

Don Luis González Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Herrerías, Bielva.  
Paraje en que se halla: Cuesto de Villa.  
Cabida: 6 áreas.  
Linderos: N., campo común; S., Benigno Mier;  
E., Silverio Quijano; O., campo común. 31

Don José Prollezo González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Río.  
Paraje en que se halla: Béjar.  
Cabida: 34 áreas 84 centiáreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S., terreno común;  
E., Nicanor González; O., terreno común. 1

Don Modesto Ruiz Sanjuán.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Río.  
Paraje en que se halla: Castaño.  
Cabida: 3 áreas 62 centiáreas.  
Linderos: N., Río de la Vega; S., E. y O., cam-  
po común. 2

Don Justiniano Agüero Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Viacarro.  
Cabida: 58 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., interesado; S., E. y O., terreno  
comunal. 3

Don Serafín Fernández Cuevas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 57 áreas 16 centiáreas. 4  
Linderos: N., terreno comunal; S., Francisco y  
Juana González y Juan Linares; E., Adriana  
Fernández y terreno comunal; O., Juan Linares.  
Servidumbres declaradas: tiene una privada.

Don Pedro Fernández Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 8 áreas 98 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comunal; S., camino ve-  
cinal; E., terreno comunal; O., Adriana Fernán-  
dez. 5

Don Agustín Collado Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Quintanilla.  
Paraje en que se halla: Valacó.  
Cabida: 9 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y S., campo común; E., río de Va-  
lacó; O., camino vecinal. 6

Don Pedro Fernández y Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 12 áreas 18 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 7

- Don Pedro Fernández y Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Río.  
Paraje en que se halla: Béjar.  
Cabida: 21 áreas 70 centiáreas.  
Linderos: N., río la Vega; S., camino vecinal;  
E., herederos de Isidoro Cortines, y O., terreno  
común.  
Servidumbres declaradas: tiene una. 7
- Don Nicanor González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Béjar.  
Cabida: 33 áreas 51 centiáreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S. y E., campo  
común, O., José Prellezo. 8
- Don Federico Rodríguez González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Cires.  
Paraje en que se halla: La Cerrada.  
Cabida: 27 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Manuel González;  
S., E. y O., campo común. 9
- Don Santiago Sánchez Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 10 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., camino público, y O., cam-  
po común. 10
- Doña Juana González Prellezo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 12 áreas 79 centiáreas.  
Linderos: N., Serafín Fernández; S. y E., Juan  
Linares, y O., Francisco González. 11
- Don Pedro Fernández Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 12 áreas 63 centiáreas.  
Linderos: N. y O., terreno común; S., camino  
vecinal, y E., José Fernández. 12
- Doña Adriana Fernández Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 6 áreas 90 centiáreas. 13  
Linderos: N., camino vecinal y José Fernán-  
dez; S. y E., camino vecinal, y O., la interesada.
- Doña Adriana Fernández Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 12 áreas 64 centiáreas. 13  
Linderos: N., terreno común; S., camino vecinal;  
E., Pedro Fernández, y O., Serafín Fernández.
- Don Juan Linares Bárcena:  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 70 áreas 73 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comunal; S., camino pú-  
blico y el interesado; E., Serafín Fernández, Jua-  
na González y otros, y O., herederos de Maximia-  
no Bravo y Lino Fernández. 14
- Don Francisco González y González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Arrón.  
Cabida: 9 áreas.  
Linderos: N., Serafín Fernández; S., Juan Lina-  
res; E., Germán Vega, y O., Juana González. 15
- Don Francisco González González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Sobrelapeña.  
Paraje en que se halla: Los Robreos.  
Cabida: 10 áreas.  
Linderos: N., campo común; S., el interesado;  
E., campo común; O., el interesado. 15
- Don Esteban Agüeros Rábago.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Lamasón, Lafuente.  
Paraje en que se halla: Regada.  
Cabida: 65 áreas.  
Linderos: N., el interesado; S., terreno común;  
E., riega de regada; O., herederos de José Colla-  
do y Juan José Serdio. 16
- Don José Linares.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías.  
Paraje en que se halla: El Calu.  
Cabida: 3 hectáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno del Estado;  
E., carretera; O., finca particular. 2
- Don Rafael Lecuna Díaz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías, Cobijón.  
Paraje en que se halla: El Cierro.  
Cabida: 9 áreas 74 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Ruiz; S., carretera; E.,  
Real Compañía Asturiana; O., sendero peonil. 3
- Don Aurelio Sánchez Marrategui.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías.  
Paraje en que se halla: Los Llagos.  
Cabida: 5 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 4
- Don Bernardo Hevia González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías.  
Paraje en que se halla: La Nueva.  
Cabida: 9 áreas 96 centiáreas. 5  
Linderos: N., camino; S., E. y O., terreno común.

Don José Rebollo Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías.

Paraje en que se halla: Las Viescas.  
Cabida: 39 áreas 38 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 6



Don Celestino Díaz González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías.

Paraje en que se halla: La Zumpliz.  
Cabida: 36 áreas. 7  
Linderos: N., cambera; S., cerradura, Manuel López y otros; E., Benito Gutiérrez; O., cambera. Servidumbres declaradas: tiene una privada.



Don Benito Gutiérrez Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías, Canales.

Paraje en que se halla: Lloredo.  
Cabida: 5 hectáreas 37 áreas.  
Linderos: N., herederos de Josefa Quijano y carretera; S., herederos de Sánchez Bajuelo; E. y O., el solicitante. 8



Don Benito Gutiérrez Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías, Canales.

Paraje en que se halla: Rucanales.  
Cabida: 1 hectárea 79 áreas.  
Linderos: N., unos peñascos; S., el interesado y herederos de Manuel Martínez; E., cerradura de herederos de Manuel Martínez; O., Segundo Rodríguez y Antonio Pérez. 8



Don Benjamín Cofino Cuervo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías.

Paraje en que se halla: San Bartolomé.  
Cabida: 15 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., carretera de la Real Compañía Asturiana; O., cambera antigua y terreno común. 9



Don Alvaro Bretones Basilio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías.

Paraje en que se halla: Hoyo de las Mineras.  
Cabida: 55 áreas 73 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 10



Don Alvaro Bretones Basilio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Udías.

Paraje en que se halla: Tras de Castro.  
Cabida: 66 áreas 79 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 11

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 18 de Septiembre de 1929.—El Administrador, Paulino Vega.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Subasta de varias fincas sitas en Rasines

En el estudio de D. Francisco Lázaro y Junquera, Notario de Ampuero, a las once horas del día doce de Noviembre próximo, y en trámites de procedimiento ejecutivo extrajudicial regulado en el artículo 201 del Reglamento hipotecario, seguido contra D.<sup>a</sup> Francisco Sisniega e hijos, se verificará la segunda subasta pública de las fincas que a continuación se reseñarán, para hacer efectivo un crédito hipotecario constituido sobre las mismas a favor de doña Jerónima Peña Diego:

a) Un terreno, labrado y erial, cerrado sobre sí, en el que hay una tejavana de planta baja y desván, hoy reformada y dedicada a vivienda, cuya medida se ignora; linda todo, formando una sola finca: por el Oeste, con carretera de Gibaja a Marrón, y por los demás vientos, con montes del Estado, y mide cienlo cuarenta áreas.

b) Un terreno, de ciento cincuenta y cuatro áreas, en Tánago, sitio de Berezosa; linda: al Norte, con camino de servidumbre; Sur, regato de Berezosa; Este, terreno de Hipólito Sáinz, y Oeste, carretera del Estado.

c) Terreno erial, de cincuenta áreas, en la sierra de Tánago, sitio de Berezosa, lindante: al Norte y Oeste, con tierra de Hipólito Sáinz; Sur, regato de Berezosa y terreno comunal; Este, carretera de servidumbre de la sierra.

d) Otro terreno erial, de treinta áreas, en los mismos sitio y sierra; linda: al Norte, con terreno comunal, cuyo límite queda próximo a la línea de postes y alambre de la Electra Vasco-Montañesa; Este, servidumbre de la sierra y de las fincas reseñadas; Sur, de esta pertenencia, y Oeste, carretera de Gibaja a Marrón.

Dichas fincas están sitas en término de Rasines.

Los tipos de la subasta son: El de la finca a), siete mil trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos; el de la b), ocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas treinta y siete céntimos; el de la c), dos mil seiscientos veinticinco pesetas treinta y siete céntimos, y el de la d), mil setecientas setenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos, no admitiéndose postura alguna inferior a dichos tipos.

La titulación se halla de manifiesto en el estudio del expresado Notario.

### Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día diecinueve del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, se celebrará en el salón de subastas de este Palacio Consistorial la de los puestos y cajones vacantes en los Mercados de abastos. Los pliegos de proposiciones se presentarán, bajo pliego cerrado, en el acto de la subasta, acompañados del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito, en la Tesorería municipal, por importe de las rentas de un mes del cajón o puesto que se licite. Las relaciones de los puestos se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Esta Alcaldía hace público que habiendo quedado desierta la subasta de los atributos fúnebres abandonados en la necrópolis de Ciriego y chatarra existente en la misma, se celebrará nuevamente el día 18 de Noviembre, a

las doce horas, con arreglo a las mismas condiciones, que estarán de manifiesto, hasta dicho día, en el Negociado de Policía.

Santander, 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Habiendo sido declarado desierta la subasta de 7.500 metros cúbicos de piedra del monte de Casar, durante cinco años, se anuncia segunda subasta, bajo los mismos tipos y condiciones, para el día siete de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana.

Cabezón de la Sal, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, G. Baraja.

### Comandancia de la Guardia civil de Santander

A las 11 horas del día 28 del actual tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, Avenida de Alonso Gullón, la venta en pública subasta de un caballo dado de desecho, propiedad del fondo de remonta del Cuerpo.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que deseen tomar parte en el acto asistan a la hora y punto indicados.

Santander, 21 de Octubre de 1929.—El primer Jefe, Antonino Balbás Valls.

### Ayuntamiento de Santoña

La Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión de siete del actual, acordó sacar a subasta los materiales de hierro y madera existentes en el edificio Penal viejo de esta villa.

Esta subasta se agrupará en dos lotes:

1.º Viguetería doble te de hierro, de los números 12, 16 y 18 y longitudes de 3 a 9 metros 30 centímetros. Unas cuarenta toneladas, próximamente:

Hierros cuadradillos de 10 m/m y 13 m/m y algunos redondos de 10 m/m y 15 m/m. Unas tres toneladas próximamente. Más toda otra clase de hierro que pudiera salir en el derribo, a excepción de las columnas y verjas de la fachada principal. Tipo de subasta, 85 pesetas tonelada.

2.º Maderas de pino procedentes de pies derechos, viguetas, viguetillas y cabrios, pares de armaduras y tirantes de cercos de ventana. Tipo de subasta para este lote, 100 pesetas metro cúbico.

La subasta se hace por lotes, pudiendo un mismo licitador optar por uno o más lotes.

El depósito provisional que todo licitador hará para acudir a la subasta será, por cada uno de los lotes, el siguiente:

Primer lote, 400 pesetas.

Segundo lote, 310 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, el día treinta del actual, a la hora de las doce.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante todos los días hábiles, de 11 a 1.

La subasta repetida se verificará por el procedimiento de pujas a la llana.

Santoña, 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Arrabal.

### Colonia Penitenciaria del Dueso.—Santoña

El día veintisiete del corriente mes, domingo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Colonia penitenciaria la subasta pública de un ternero de raza holandesa, propiedad de dicha Colonia, autorizada por la Dirección general de Prisiones; pudiendo hacerse las ofertas en pliego cerrado, que se recibirán en la Administración de dicha Prisión, hasta la misma hora de la subasta. El ternero podrá ser examinado en el referido Establecimiento hasta el momento de subastarse.

Santoña, 11 de Octubre de 1929.—El Director, A. Tomé.

### Junta vecinal de Obeso

El día ocho del próximo Noviembre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Capitular de este Ayuntamiento de Rionansa, la subasta de siete piezas de madera de roble de las dimensiones de 13,26 de escuadría por 2,65 de largo; más tres pies de roble de 65 centímetros de diámetro por 5 metros de largo, tasado todo en 55 pesetas, los cuales proceden de dos cortas fraudulentas verificadas en el monte de Obeso.

Las licitaciones serán por pliego cerrado, extendido en el papel correspondiente, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas formado por la Jefatura del Distrito forestal y las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El depósito provisional será el cincuenta por ciento del tipo de licitación.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., ofrece a la Junta vecinal de Obeso la cantidad de... (en letra) pesetas por el lote a que se refiere este anuncio, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Obeso, 14 de Octubre de 1929.—Federico Salas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, y en sustitución, el oficial habilitado del mismo Juzgado, D. José Fernández Díaz.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía, de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. José María Grinda y López Dóriga, Juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía promovidos por D.<sup>a</sup> Matilde Gutiérrez Ortiz, del comercio y de esta vecindad, dirigida por el Abogado D. Emilio Nieto Campoy, y representada por el Procurador D. Isidoro Báscones, contra D. José Muñoz Herrera, sin que conste su profesión, y vecino de Baracaldo, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

**Fallo:** Que declarando, como declaro, haber lugar a la demanda, declaro igualmente que el demandado D. José Muñoz Herrera se halla obligado a satisfacer a D.<sup>a</sup> Matilde Gutiérrez Ortiz la cantidad de mil ochocientas se-

ten'a y siete pesetas y noventa y cinco céntimos, y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno al D. José Muñoz a que satisfaga la expresada suma a la expresada señora, más los intereses legales a partir del siete de Junio último, fecha de la presentación de la demanda, e imponiendo a expresado demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado, declarado rebelde, en cualquiera de las formas que determina el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Grinda.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y por vía de notificación al demandado rebelde, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expiró el presente que firmo en Santander a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Ante mí, P. H., José F. Díaz.

Don Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido ante este Juzgado, a que se contrae, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente, son como sigue:

*Sentencia.* — En la villa de Santoña, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovido ante este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D.<sup>a</sup> Ascensión Alonso Santamaría, mayor de edad, sin profesión especial, viuda y vecina de Santander, representada por el Procurador D. Lucilo Bravo Estébanez, y dirigida por el Letrado D. Miguel Fernández García, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de D. Segundo Cobo Incera, mayor de edad, propietario y vecino que fué de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de este partido judicial, declarada en rebeldía, por no haberse personado, sobre reclamación de tres mil cien pesetas, procedentes de préstamo e intereses correspondientes, vencidos y que venzan, determinables en período de ejecución de sentencia, litigando las partes derechos propios; y

*Fallo.* — Que debo declarar y declaro que existe a la demandante, D.<sup>a</sup> Ascensión Alonso Santamaría, un perfecto derecho acreedor por la suma reclamada de tres mil cien pesetas, más los intereses de su razón, vencidos y que venzan, por lo que se refiere a las dos mil cien pesetas del primer préstamo, estipulados, y los que se deriven por el cinco por ciento legal, a contar desde la presentación de la demanda, por lo que hace referencia a las mil pesetas del segundo préstamo, determinables en período de ejecución de sentencia, contra la herencia yacente de don Segundo Cobo Incera, o persona que la represente, así como contra la persona o personas que se crean con derecho a la misma; que le asiste de igual suerte, a la demandante, derecho a oponerse a que se lleve a efecto la partición, hasta que se le abone su crédito, pudiendo intervenir a costa de dicha herencia o personas, si hubiere lugar a ello, en la partición, para evitar que ésta se haga en fraude o perjuicio de sus derechos; condenando a dicha herencia yacente, o a quien la represente, y a la persona o personas que se crean con derechos a ella, a que abone a la actora la suma mencionada de tres mil cien pesetas, más los intereses de que queda hecho mérito, determinables en período de ejecución; imponiendo, a la propia parte demandada, las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo — Felipe Zalba.

*Publicación.* — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que doy fe. — Ante mí, licenciado Julio Ruiz.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, declarada en rebeldía como queda dicho, se publica el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, como previenen los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santoña a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — El Juez, Felipe Zalba. — El Secretario, licenciado Julio Ruiz.

Don José María López Dóriga, Juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en los autos de quietura de la Sociedad regular colectiva de esta plaza, denominada «Quintana, Revuelta y Raba» y de sus socios colectivos D. José Quintana Solórzano, D. Abel Revuelta Bustillo y D. Restituto Raba Villegas, se sacan a subasta, por segunda vez, y por término de ocho días, y en los lotes que luego se dirán, los siguientes bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, con cuya rebaja se expresan los lotes en la forma siguiente:

Lote primero. — Enseres de escritorio de la fábrica de Vargas y una caja de caudales pequeña, valorado todo ello en novecientos setenta y cinco pesetas.

Lote segundo. — Muebles de la casa particular del socio D. José Quintana, en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Lote tercero. — Una máquina de escribir «Underwood», en quinientas veinticinco pesetas.

Lote cuarto. — Una caja de caudales, marca Juan Arriet, de Barcelona, hallándose suelta la puerta de la misma, y enseres de escritorio y muebles en Santander, en la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de cada uno de los lotes, se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del Palacio de la Audiencia Provincial de esta ciudad, el día ocho de Noviembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, siendo las condiciones de subasta las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada uno de los lotes que queda consignado.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del expresado valor de cada uno de los lotes a que han de hacer posturas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y, por último, se hace constar que los lotes primero y segundo se hallan en Vargas, y los restantes deben encontrarse en ésta ciudad, y si los licitadores desean enterarse del estado de todos ellos, pueden entenderse con la Sindicatura de la quiebra constituida por D. José Aparicio, D. Perfecto Matilla y D. Feliciano Aldazábal, pudiendo también enterarse de la descripción en las piezas correspondientes de la quiebra.

Dado en Santander a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve. — El Juez, José Grinda. — P. S. M., por habilitación, José F. Díaz.

Dr. Carlos Manuel de la Torre y González Llorente, Juez de primera instancia de Almendares de la Habana (Cuba).

Hago saber: Que en los autos sobre declaratoria de abintestato del Sr. Manuel Sáinz de Trueba y Cobo, conocido también por Manuel Sáinz y Cobo, promovidos por la Sra. Luisa Veiga y Filgueiras, viuda del expresado Sr. Manuel Sáinz de Trueba y Cobo, a fin de que se declaren como sus únicos y universales herederos sus tres hermanos de doble vínculo nombrados Gabino, Generoso y Mariano Sáinz de Trueba y Cobo y a la promovente, su viuda, en la cuota usufructuaria que le asigna el artículo 837 en relación con el 953 del Código civil, he dispuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 983 de la ley de Enjuiciamiento civil, librar el presente edicto, anunciando la muerte del causante sin testar, cuya herencia reclaman los ya expresados señores en sus respectivos caracteres de viuda y hermanos de doble vínculo del causante, y llamar por este medio a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, sito en Paseo de Martí, número 15, bajos, en la ciudad de la Habana (Cuba), a reclamarlo dentro del término de noventa días, debiendo los que comparezcan a consecuencia de ese llamamiento expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Y para su publicación en el periódico oficial que corresponda, de la villa de Selaya, en la provincia de Santander (España), que es el de la naturaleza del finado, expido el presente en la ciudad de la Habana (Cuba), a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintinueve.—Carlos M. de la Torre.—Ante mí, Antonio A. Rubio.

Manuel Gijón Lázaro o Inchauste, de 19 años de edad, mozo de comedor, domiciliado últimamente en Santander, Villa Rodríguez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la causa que se le sigue sobre hurto con el número 146 de 1929, apercibido que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.

Jéronimo Larrazábal Ochoa, hijo de Jéronimo y de Celejonia, natural de Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales, provincia de Santander, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 10 de Octubre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro.

Tomás San Juan Lanza, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercero día al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para prestar declaración en diligencias que se instruyen por lesiones al mismo; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 17 de Octubre de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El autor o autores de la sustracción de un uniforme de militar, propiedad de D. Manuel Vázquez Menéndez, cuya sustracción tuvo lugar en esta ciudad, calle de Atarazanas, número catorce, piso cuarto, sobre el quince de Agosto último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercer día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se instruyen, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de Octubre de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Manuel López Viana, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día ocho del próximo Noviembre, a las diez, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por lesiones y daños a Agapito González; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 18 de Octubre de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionados los repartos de Rústica, Pecuaria, Padrón de edificios y solares y Matrícula de industrial para el año de 1930, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los repartos y padrón de referencia, y por diez días la matrícula de industrial, a los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Alfredo Oria.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria para el año de 1930, así como el de edificios y solares, con sus listas cobratorias, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Por espacio de diez días, y a los efectos dichos, se halla la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1930.

Cillorigo, 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Cipriano Briz.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Propuesto por la Comisión Permanente varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ruiloba a 17 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

### Junta administrativa de Matienzo

En Concejos celebrados el día 2 de Junio y 1 de Septiembre, se acordó, por unanimidad, conceder terreno que tenían solicitado, a los vecinos que a continuación se expresan:

Jesús Aja Sañudo: siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas, en el sitio denominado Cubia del Campo, barrio de la Vega; linda por el..., con terreno de su propiedad, y demás vientos, con terreno comunal.

Andrés Lavín Cobo: una hectárea de terreno en el sitio denominado De los Ríos, lugar del Alisal del Monte; linda: por Oeste, con terreno concedido a Constantino Santander, y demás vientos, con terreno comunal.

Alfonso Lavín Callejo: una hectárea de terreno en el sitio denominado Cuesta de la Secada, barrio del mismo nombre; linda: al Sur, con terreno de Gregorio Trueba, y demás vientos, con terreno comunal.

Alejandro Diego Gómez: media hectárea de terreno, en el sitio denominado Los Cuetos, barrio de la Vega; linda: por el Sur, con carretera, y demás vientos, terreno comunal.

Mannel Santander Santander: seis áreas y veintiuna centiáreas, en el sitio denominado El Cierro, barrio de Puches; linda: al Este, con terreno de su propiedad; Sur, con Ricardo Sañudo; Norte, camino, y Este, terreno comunal. Y un área y noventa y seis centiáreas en el mismo sitio; lindando: al Este y Sur, con terreno de su propiedad, y demás vientos, terreno comunal.

Ruino Fernández Hazas, media hectárea de terreno en el sitio denominado La Crespa, barrio de Cuetos; lindando, por todos los vientos, con terreno comunal.

Matienzo, 2 de Octubre de 1929.—El Presidente de la Junta, Ramón Gómez Carriedo.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Don Eusebio Balbás, Alcalde de Cabuérniga.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de la res caballar denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en fecha 16 de Septiembre, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinticinco y hora de las once en presencia de la Comisión que dispone el artículo 14 del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de las reses se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos y daños causados por las mismas, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dichas reses que es el de ciento cincuenta pesetas.

En Cabuérniga a 15 de Octubre de 1929.—El Alcalde, E. Balbás.—P. S. M., el Secretario, J. Peral.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria y Padrón de edificios y solares confeccionados para el próximo año de 1930.

Riotuerto, 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Angel Langre.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1930, así como las Ordenanzas de impuesto de perros, de certificaciones que se expidan por Secretaría, de impuesto de licencias para construcciones de obras, de derechos de gancho del Matadero público, de arbitrio sobre peso de reses en la feria de Solares, de impuesto de aprovechamientos de aguas para usos domésticos, de impuesto sobre carruajes de lujo de tracción animal y de recargo municipal sobre impuesto de Cédulas personales, queda expuesto referido presupuesto, con sus antecedentes, así como mencionadas Ordenanzas, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, conforme al artículo 5.º, párrafo 4.º, del Reglamento de Hacienda municipal y 322 del Estatuto municipal, y se advierte que vencido el plazo de quince días, por lo que se refiere a la exposición de repetido presupuesto en la Secretaría, podrá cualquiera interponer reclamación durante otros quince días, ante la Delegación de Hacienda, por los motivos enumerados en el artículo 301 de ante dicho Estatuto.

Medio Cudeyo 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Alfredo Oria.

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de practicante y matrona titular, dotadas con 750 pesetas anuales cada una, cuyas plazas habrán de cubrirse por concurso de méritos, se anuncia al público por el plazo de treinta días laborables, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos, cédula personal y demás documentos justificativos de méritos en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo a 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Alfredo Oria.

### Ayuntamiento de Camaleño

En poder del vecino del pueblo de Baró D. José Llanes se halla prendada y puesta en custodia, por haber sido hallada abandonada, una vaca como de 12 años de edad, color avellana clara, abierta de cabeza, marcada con H, a tijera, al cuarto derecho, y con otro corte, a tijera también, en la paletilla del mismo lado.

Si no se presentasen a recogerla dentro del plazo de quince días, será enajenada como res mostrenca.

Camaleño, 17 de Octubre de 1929.—El Alcalde, S. Calvo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, serie G, número 10.946, comprensivo de 12 obligaciones de la S. A. Nueva Montaña, 4 por 100, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 3 de Octubre de 1929.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.